

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

6101

SANTIAGO, 25 SEP 2024

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.854, de 13 de marzo de 2024, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", con nombre de fantasía "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA", cuya Representante Legal es doña Carolina Cabrera Toledo, la que se encuentra inscrita bajo el N°55 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Carolina Cabrera Toledo, Ingreso N°10.119, de 9 de julio de 2024, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Laboratorio Clínico; del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación María Fernanda Monsalves Morales; aprobado con fecha 19 de agosto de 2024;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 21 de agosto de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"**, considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Laboratorio Clínico; el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2°.-) Que, para la evaluación de los Estándares de Acreditación para los cuales se solicita autorización, la entidad solicitante cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para su evaluación; éstos son: para el Estándar General de Acreditación para Laboratorio Clínico, doña Lorena Andrea Illanes Fuenzalida, cédula de identidad número: 14.565.497-1; para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, don Daniel Hipólito Condori Viza, cédula de identidad número: 13.864.303-4;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"**, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Laboratorio Clínico; al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora solicitante que en los procedimientos de acreditación en que sea designada para evaluar los señalados estándares, debe, obligatoriamente, incorporar a los profesionales individualizados en el Considerando N°2), según sea el caso, mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia, todo ello bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

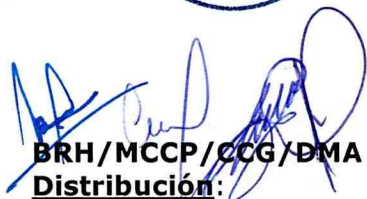
5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA Spa** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Representante Legal de **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA Spa"**, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/MCCP/CCG/DMA
Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo

